

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Relacion que se cita en la condicion 4.ª y otras varias de las que preceden.

(Véase el Boletín del Jueves 10.)

ALFOLIES.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán en primer lugar.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Repuesto permanente de los alfolies. Quintales de sal.	Consumo anual de los alfolies según el de 1862.	Proporción en que se harán las consignaciones con arreglo la condicion 6.ª	Cabida aproximada de los almacenes.	Término para la entrega de remesas. Dias.
Leon.	Poza. Depósito de Gijon.	Leon. Torreventosa.	2400	9700	1200	12000	43
Almanza.	Poza. Depósito de Gijon.	Leon. Torreventosa.	500	2300	300	2000	40
Astorga.	Poza. Depósito de Gijon.	Leon. Torreventosa.	1900	7700	6800	4500	46
Bañeza.	Poza. Depósito de Gijon.	Leon. Torreventosa.	900	3600	3100	2000	44
Mansilla.	Poza. Depósito de Gijon.	Leon. Torreventosa.	700	3000	2600	2000	42
Sahagun.	Poza. Depósito de Gijon.	Leon. Torreventosa.	700	3100	2700	3000	41
Rioscuro.	Poza. Depósito de Gijon.	Leon. Torreventosa.	4200	4800	4200	3000	48
Valderas.	Poza. Depósito de Gijon.	Leon. Torreventosa.	500	2000	1700	4500	43
Valencia de D. Juan.	Poza. Depósito de Gijon.	Leon. Torreventosa.	300	1300	1100	3200	42
Boñar.	Poza.	Leon. Torreventosa.	1000	4200	4200	3000	44
Villamañan.	Idem.	Leon. Torreventosa.	700	3000	3000	2500	42
Benavides.	Idem.	Leon. Torreventosa.	800	3300	3300	3000	43
Goraño.	Idem.	Leon. Torreventosa.	200	1100	1400	3000	15
Pola de Gordon.	Idem.	Leon. Torreventosa.	400	2200	2200	2000	45
Riaño.	Idem.	Leon. Torreventosa.	500	2200	2200	2000	14
Riello.	Idem.	Leon. Torreventosa.	600	2700	2700	2500	46
San Emiliano.	Idem.	Leon. Torreventosa.	300	1500	1500	4000	47
Ponferrada.	Depósito de Betanzos.	Leon. Torreventosa.	2100	9800	9800	3000	42
Bembibre.	Idem.	Leon. Torreventosa.	900	3600	3600	2200	13
Villafranca.	Idem.	Leon. Torreventosa.	1700	7100	7100	3000	14
Puente Dom. Florez.	Idem.	Leon. Torreventosa.	800	3500	3500	1500	44
Ambasmestas.	Idem.	Leon. Torreventosa.	700	3100	3100	4500	47

LÉRIDA.

Lérida.	Cardona.	2900	11700	11700	5000	7
Cervera.	Idem.	2700	10800	10800	18000	4
Balaguer.	Villanueva.					
	Cardona.	1500	6100	4000	7500	1
Viella.	Gerri.			2100		6
Tremp.	Idem.	500	2100	2400	3000	5
Esterri de Aneó.	Idem.	900	3600	3600	1200	2
Sort.	Idem.	500	2300	2300	1200	3
Gerri.	Idem.	500	2300	2300	1500	4
Solsona.	Cardona.	200	3900	3900	400	1
Seo de Urgel.	Idem.	700	3100	3100	2500	1
		1600	6700	6700	4000	7



LOGROÑO.

Logroño.	Añana.			2000		6
	Rosio.	1300	5200	3200	3500	9
Calahorra.	Añana.			600		9
	Rosio.	600	2600	2000	2800	12
Haro.	Herrera.			800	3500	1
Santo Domingo.	Idem.			700	3100	2
Nájera.	Idem.			800	3400	2
Cervera.	Imon.			100	400	9
	Saelices.				400	

LUGO.

Lugo.	Depósito de Betanzos.	3900	15700	15700	16000	5
Chantada.	Idem.	2700	10800	10800	4000	6
Monforte.	Idem.	3900	11700	11700	4500	8
Becerreá.	Idem.	2200	9000	9000	4000	8
Villalva.	Idem.	1700	7000	7000	4000	4
Quiroga.	Idem.	2200	9400	9100	3500	9
Mondoñedo.	Idem de Rivadeo.	2900	11600	11600	8000	3
Fonsagrada.	Idem.	2000	11200	11200	2500	3

MADRID.

Madrid.	Olmeda.			40000	62000	36000	9
	Imon.					26000	9
Alcalá.	Olmeda.			1100	4700	1700	7
	Imon.					3000	7
Aranjuez.	Espartinas.			700	2900	2900	1
Buitrago.	Olmeda.			700	3400	3100	8
Colmenar Viejo.	Belinchon.			500	2100	2100	6
Escorial.	Imon.			1000	4400	4400	11
Navalcarnero.	Espartinas.			900	3600	3600	4
S. Martín de Valdeig.	Idem.			1100	4300	4300	8
Torreaguna.	Imon.			900	3900	3900	6
Valdemoro.	Espartinas.			800	1600	1600	4
Arganda.	Belinchon.			800	3500	3500	4

MÁLAGA.

Antequera.	Leja.			1600	6600	6600	2
Archidona.	Idem.			300	1600	1600	4
Ronda.	Hortales.			1000	6600	6600	2
Campillos.	Rojand y Navazo.			500	2300	2300	4

MURCIA.

Murcia.	Sangonera.			2200	8800	8800	1
	San Pedro del Pinatar.					4000	3
Lorca.	Sangonera.			800	3200	3200	4
	San Pedro del Pinatar.					1100	4
Caravaca.	Calasparra.			400	2400	2400	2
	Periago.					1000	2
Cebegín.	Calasparra.			200	800	800	2
	Periago.					400	2
Cieza.	Jumilla, Rosa ó Agula.			400	1600	1600	1
	Molina.					800	1
Totana.	Sangonera.			400	1800	1800	1
	San Pedro del Pinatar.					600	1
Jumilla.	Jumilla, Rosa ó Agula.			200	900	900	1
Mula.	Sangonera.			500	2200	2200	1
Yecla.	Jumilla, Rosa ó Agula.			200	1400	1400	1
Molina.	Molina.			300	1300	1300	1
Pinatar.	San Pedro del Pinatar.			200	1100	1100	1

Se continuará.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 402.

La persona que hubiere perdido la décima parte de un villete de la lotería que ha de sortearse en Madrid el día 23 del presente mes y año, puede presentarse en la Secretaría de este Gobierno de provincia, donde le será entregado justificada que sea su pertenencia en debida forma. Zaragoza 14 de Diciembre de 1863.—Juan Alonso Colmenares.

Circular número 60.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura de Mannel Serrano y Gimeno cuyas señas se expresan á continuación. En el caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposición del señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad que lo reclama, dándome conocimiento para lo que proceda. Zaragoza 14 de Diciembre de 1863.—Juan Alonso Colmenares.

Señas del reclamado.

De 31 años de edad, estatura menos de 5 pies, buen color pintado de viruelas, pelo negro, barba cerrada; viste pantalón chaleco y chaqueta de pana y alpargatas. Es vecino de esta ciudad habitante calle de San Blas núm. 41 y del estado soltero.

Circular número 38.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procurarán la captura de Mariano Gil natural de Murero, de las señas que á continuación se expresan. En el caso de que fuere habido lo remitirán á disposición del Alcalde del mencionado pueblo que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 11 de Diciembre de 1863.—Juan Alonso Colmenares.

Señas de Mariano Gil.

De 18 años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo moreno, barba poca, pelo negro, viste camisa de algodón blanco, chaleco de algodón morado con cuadros pequeños y usado, chaqueta de pana, faja morada de mal color, calzon de paten de algodón oscuro

con cuadros pequeños calzonillos de algodón blanco, medias de estambre azul alpargatas abiertas al uso del país, dos pañuelos uno de percal color de rosa y el otro de seda color morado, manta de lana blanca y negra. Lleva cédula de vecindad con el núm. 8 dada en Murero en 18 de Marzo de 1862.

Circular número 406.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procurarán la captura de los desertores franceses, Francisco Gonsi, Bertrand Saint Martin, y Juan Lasallo, cuyas señas se expresan á continuación. En el caso de que fueren habidos los remitirán con toda seguridad á mi disposición para acordar lo que proceda. Zaragoza 11 de Diciembre de 1863.—Juan Alonso Colmenares.

Señas de los reclamados.

Francisco Gonsi es de 20 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular barba naciente cara larga, color sano.

Bertrand Saint Martin, es de 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano, tiene una cicatriz en la frente y lado derecho.

Juan Lasallo, es de 33 años de edad estatura cumplida, pelo cejas y ojos castaños, nariz barba y boca regular, color moreno y sano.

Circular número 150.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procurarán la captura de Pedro Lahoz y Albero hijo de Pedro y Joaquina, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Oliete y vecino que fué de esta Ciudad á quien se le sigue causa por haberse fugado del presidio de Ceuta. En el caso de que fuere habido lo remitirán con la mayor seguridad á disposición de este Gobierno de provincia para los efectos que procedan. Zaragoza 9 de Diciembre de 1863.—Juan Alonso Colmenares.

Circular número 403.

En el sorteo celebrado el día 12 del actual para adjudicar el premio de 2300 reales concedidos en cada año á las huerfanas de militares ó patriotas muertos en compañía ha sido agraciada con otro premio D.ª Juana Josefa Gonzalez, hija de D. Diego, cabo de la milicia nacional de Azearoz.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Zaragoza 14 de Diciembre de 1863.—Juan Alonso.

Circular número 64.

Por el presente se hace saber á Don

Miguel Lázaro y Sanchez, Administrador que fué en los años 1819, al 20 del estado de Mequinenza perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y en su defecto á sus herederos que se presenten en este Gobierno de provincia á contestar á los reparos puestos en las cuentas de dicho estado correspondientes á los años 1819, 1820, 1823, 1824, y 1825. Zaragoza 7 de Diciembre de 1863.—Juan Alonso Colmenares.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza. SUBSIDIO

El día 15 del actual termina el segundo trimestre del presente año económico para la redacción y curso de las relaciones de Altas y Bajas á las matriculas las de la contribución del Subsidio Industrial y de Comercio, ocurridas durante los tres meses anteriores, según lo establecido por la disposición segunda de la circular inserto en el Boletín de la provincia núm. 469. Esta circular y la que aparece en el núm. 478 resulten cuantas dudas pudieran ocurrir.

La Administración recomienda á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento lean detenidamente ambas circulares y pongan especial cuidado en la redacción y documentación de las expresadas relaciones, que han de obrar en esta oficina, precisamente, antes del día 24; y se complace en creer que la precisión y la exatitud en el cumplimiento de este servicio, la evitarán la necesidad de todo reparo y la siempre desagradable, de tener que acordar medidas coercitivas. Zaragoza 10 de Diciembre de 1863.—P. O. Lorenzo Miguel Sanchez.

La plaza de veterinario de esta villa se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba; su dotacion consiste en cinco mil quinientos rs. vn. anuales pagados en metálico trimestralmente, por el depositario del Ayuntamiento. Las personas que se crean con los méritos necesarios para su obtencion, dirigirán sus instancias documentadas hasta el 31 del mes actual, á esta Alcaldía, en el que se proveerá.

Albalate del Arzobispo 10 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

D. Lorenzo Perez Carlora Ecmo. del Juzgado de primera instancia de Pina.

Certifico: Que en el expediente que luego se mencionará se ha pronunciado la sentencia siguiente.

Sentencia.—En la villa de Pina á 30 de Noviembre de 1863, el Sr.

D. Ramon Octavio de Toledo Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente incoado por Jose Arabi vecino de la ciudad de Zaragoza, contra Jose Boned, Francisco Polo y Juan Pinós vecinos de La Almolda y en el que tambien ha intervenido el Promotor fiscal en representacion de la Hacienda y los curiales; sobre que se le declare al primero pobre para litigar.

Resultando que el demandante funda esta pretension en que es un simple jornalero que no tiene recursos para sostener el pleito que piensa entablar contra dichos demandados sobre acción real ó más fincas que le pertenecen y que indebidamente se hallan poseyendo estos últimos.

Resultando que los demandados no se han presentado no obstante de haber sido citados y emplazados en persona segun previene la ley de enjuiciamiento civil y por su ausencia y rebeldia se han entendido estos autos con los Estrados del Juzgado.

Resultando que el Promotor fiscal no se opuso á la declaracion de pobreza de dicho interesado siempre que justificare los hechos contenidos en su demanda es decir que carece de bienes y que no egerce industria de ninguna clase.

Considerando que en término de prueba se ha justificado por medio de cuatro testigos y un oficio de la administracion de Hacienda pública de esta provincia que Jose Arabi no posee bienes de ninguna clase ni egerce industria alguna.

Falla:—Que debe declarar y declarar á Jose Arabi pobre para litigar conforme á lo dispuesto en el artículo 182 de la citada ley de enjuiciamiento civil y bajo este concepto con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos á los de su clase por el artículo 194 de la misma y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200. Y por esta sentencia definitivamente juzgando, la que ademas de leerse en audiencia pública y fijarse los edictos en los sitios de costumbre se remitirá certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para que disponga su insercion en el Boletín oficial; así lo pronuncia, manda y firma dicho Señor Juez de que yo el Escribano doy fé.—Ramon Octavio de Toledo. —Ante mí.—Lorenzo Perez Carlora.—Asi resulta del relacionado expediente á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia libro la presente certificación que firmo en Pina á 4 de Diciembre de 1863.—Lorenzo Perez Carlora.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia.

1863			
noviembre	5	A. D. Marcelino Sebastian 1940 cargas de ladrillo á 14 rs. vn.	21340
		A D. Antonio Lopez 136 millares ladrillos á 220 rs.	29920
	6	A D. Marcelino Sebastian 1564 cargas ladrillo á 11 rs.	24756
		A D. Vicente Liria una cuenta de maderas.	34065
		A D. Cristoval Valien una cuenta de cerrageria.	11012 20
		A D. Manuel Prado una cuenta de varios efectos.	3362 25
	40	Al Sr. José Luis una cuenta de cañizos es puertas y canastos de mimbre.	1934
	12	A Manuel Botaya por 1000 tejones á 1 rl. 50 cs.	1500
	16	A D. Marcelino Sebastian 806 cargas ladrillo á 14 rs, 50 c.	9269
	21	A D. Braulio La Rosa por merienda y gratificaciones dadas el 10 de Octubre á los operarios de la obra.	1452 41
		Al mismo 1. ^a quincena de los operarios en Setiembre.	1636 98
		Id. 2. ^a quincena id.	2289 22
		Id. 1. ^a quincena en Octubre.	4114 30
		Id. 2. ^a quincena id.	2334 32
	22	A D. Antonio Gallifa por 4000 recibos de suscripcion.	100
	24	A Andresa Tabueña por una cuenta de blanqueo hecho [por su difunto esposo Hipólito Ibieca.	270
	26	A D. José Gallego haberes de los confinados en este mes.	2089 81
		Existencia en efectivo.	22558 86
		Rls. oln.	471004 35

1863			
noviembre	1. ^o	Existencia en 31 de Octubre.	11492 36
	5	Recibido de los Sres. ejecutores testamentarios de D. V. Cabido.	51260
	6	Id. de los mismos Señores.	67833
	46	Id. id.	10907
	21	Id. de D. Braulio Larrosa por productos extraordinarios.	29137 79
	23	15 recibos, suscripcion Noviembre.	374
		Rls. oln.	471004 35
		Zaragoza 30 de Noviembre de 1863.—El Depositario, Manuel Drona.	
		INTERVENCION.	
		Importa el cargo hasta la fecha.	346638 94
		Idem la data.	324080 08
		Existencia.	22558 86
		Zaragoza 30 de Noviembre de 1863.—El Interventor, Fernando Aranda.	

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que á virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Jose Maria Miquelena vecino de esta capital contra Rosa Oval y sus hijos que lo son de Jaulin sobre pago de maravedis se venden como propios de dichos deudores que con su tasacion á continuacion se espresan y son:

Fincas sitas en términos de Maria.

Un campo en los Royales de tres juntas linda con Francisco y Julian Aliaga su valor 600 rs.

Otro una junta en el Varillo de los estrechos confronta con Pascual Barea y camino en 200 rs.

Otro de siete juntas en los Royales linda con Pascual Tena y Mariano Calvo en 3200 rs.

Otro de una junta en el barranco del Tronco confronta con Pascual Barrau y Manuel Ortin en 400 rs.

Fincas sitas en Botorrita.

Un campo de siete juntas en la Poza, linda con Jose Cristobal, y monte en 3,200. rs.

Otro de dos juntas y media en Ba-

rella la Tuerta, linda con monte blanco, en 500. rs.

Otro de tres juntas en Baldepili, linda con monte, en 600. rs.

Otro de una junta en los estrechos linda con camino, en 300. rs.

Fincas sitas en Jaulin.

Un campo de tres Juntas en Valdeferrera linda con Pedro Bernal en 1940 rs.

Otro en Valderoyuela de tres juntas y 4/8 linda con paso de ganado ó camino en 1400 rs.

Otro en Val de la Puebla de dos juntas y 4/8 linda coa paso de ganado en 1800 rs.

Otro en id. de una junta y 6/8 linda con paso de ganado en 2500 reales.

Otro en mojon de la dehesa de una junta 4/8 linda con Jose Lobera en 2500 rs.

Otro campo en Mezalocha de una junta 4/8 linda con Marcelo Aliaga en 600 rs.

Otro en la Somadilla de una junta linda con Juan Murillo en 2000 reales.

Otro en la Carrasca de 9 juntas 4/8 linda con monte en 4500 rs.

Otro en el Corsello de tres juntas 2/8 linda con Jose Lobera en 4500 reales.

Otro en la Barella de la centella de tres juntas 2/8 linda con camino en 4500 rs.

Otro en la balsa de las escaleras de cuatro juntas linda con la balsa en 3200 rs.

Una casa sita en la plaza de la Constitucion núm. 2 linda con Francisco Aliaga en 6015 rs.

Otra en en la calle de la Balsa núm. 14 linda con Pedro Cristobal en 3500 rs.

Dos corrales con los cubiertos para ganado junto á dicho pueblo de Jaulin en 3500, rs.

Un corral el de la parte baja con su cubierto en la partida de la carrasca tasado en 2000, rs.

Esta señalado para su venta en pública subasta el dia 9 de Enero próximo á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, Domingo Puyol.

Parte no oficial.

MONTE PIO UNIVERSAL.

Se hace saber á los Sres. Suscritores cuya liquidacion acaba de

practicarse, que hasta 31 de Diciembre del presente año, estará abierto el pago para los que deseen retirar los capitales que les hayan correspondido, y que pasada esta época se considerará que continúan por otro quinquenio, ó por el tiempo que les falte, si no llega al completo de aquel, con sujecion á los riesgos que les correspondan. Con respecto á los que la duracion de su empeño social terminó en 31 de Diciembre de 1862, y hasta la citada época no se presenten á recoger sus capitales, se conservarán éstos á su disposicion por espacio de cinco años, contados desde 1.^o de Enero de 1864, sin incurrir en riesgos de caducidad, al cabo de los cuales se considerarán abandonados en beneficio de los demás imponentes, de conformidad con lo que previene el artículo 52 de los estatutos.

Se recuerda á los Sres. Suscritores que no hayan presentado las partidas de bautismo de los asociados, la conveniencia de que remitan cuanto antes estos documentos, y se les ruega estampen al dorso de los mismos los números de la póliza ó pólizas á que correspondan.—El Subdirector, Manuel Galindo.